



CORNARE	Número de Expediente: 056970207902	
NÚMERO RADICADO:	131-0551-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	02/07/2020	Hora: 16:12:24.50... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución con radicado 131-0389 del 21 de mayo de 2010, notificada personalmente el día 2 de junio de 2010, la Corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.335.169, para los siguientes usos: domestico 0,032 L/S, pecuario 0,117 L/S, y riego (agrícola) 0,0057 L/S, caudal que se derivaría de la fuente sin nombre, en predio de la interesada, en beneficio del predio denominado Granja Doña Sarita, ubicado en la vereda La Paz del Municipio de El Santuario, con folios de matrícula inmobiliaria números: **018-10505, 018-21984, 018-52225 y 018-49458**, por un término de vigencia de 10 años.

Que mediante solicitud con radicado No 131-4522 del 17 de junio de 2020, la señora **JULIANA ABAD RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.592.534, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S**, identificada con NIT: 900.872.708-1, y autorizada de las también propietarias las señoras **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.335.169, **SARITA MARÍA ABAD RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.649.296, **JASMÍN ABAD RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.592.535, presento ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso pecuario y doméstico, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria números **018-61647, 018-69455 018-59919 018-49458, 018-21984, 018-10505, 018-52225** vereda La Paz ubicados en el Municipio de El Santuario.

Que la señora **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS**, en el mismo escrito solicita el traspaso de la concesión de aguas a nombre de la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S**.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículos 55 y 95; y Decreto Compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3, 2.2.3.2.9.4, 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **JULIANA ABAD RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.592.534, representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA DOÑA SARITA S.A.S**, identificada con NIT: 900.872.708-1, quien actúa en calidad de autorizada de las también propietarias de los predios, las señoras **PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.335.169, **SARITA MARÍA ABAD RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.649.296, **JASMÍN ABAD RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.592.535, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria números **018-61647, 018-69455, 018-59919, 018-49458, 018-21984, 018-10505 y 018-52225** ubicados en la vereda La Paz del Municipio de El Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No 131-4522 del 17 de junio de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la sede Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de El Santuario, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a las interesadas que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las señoras **JULIANA ABAD RESTREPO, PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO ARENAS, SARITA MARÍA ABAD RESTREPO y JASMÍN ABAD RESTREPO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970207902

Proyecto: Daniela Alejandra Lopera

Reviso: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Renovación de concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 25/06/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40